



\*2025061556969\*

Fecha Radicado: 2025-12-23 13:05:17.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(23/12/2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO.  
2025060446390 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025”**

El director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 60 de la misma, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1289 de 2018 y, por el Decreto Departamental 2025107000089 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025, se delegó en el director del DAGRAN, la ordenación del gasto del FDGRD.
2. Que mediante Resolución No. 2025060446390 del 12 de septiembre de 2025, se autorizó la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRD) al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (FMGRD) del municipio de Nechí – Antioquia, para la ejecución de actividades específicas en el marco del Plan de Acción Específico.
3. Que el artículo séptimo de la Resolución No. 2025060446390 establece un término de tres (03) meses para la ejecución total de los recursos transferidos, contado desde la fecha de transferencia.
4. Que, mediante comunicación del 10 de diciembre de 2025, el municipio de Nechí solicitó formalmente la ampliación del plazo por un (01) mes más de las actividades contempladas en el PAE y en la resolución de transferencia debido a que “Durante el segundo semestre del presente año, la región ha experimentado un notable aumento en la frecuencia e intensidad de las lluvias. Esta situación climática ha desencadenado una serie de problemas y desafíos que requieren atención inmediata para minimizar su impacto en la correcta ejecución del proyecto. El inicio de las actividades se debió posponer hasta el 4 de noviembre del 2025 por las precipitaciones presentes en el territorio, ya que el área establecida para la construcción de los pentápodos y la vía de acceso fueron afectadas por las lluvias. Se han implementado medidas correctivas, como la adecuación de la vía de acceso y nueva área para la disposición de materiales y correcta construcción de los pentápodos. A la fecha de la presente solicitud se tiene un alcance ejecutado de 1300 unidades de pentápodos construidos”. Esta situación sobreviniente para el municipio constituye un elemento esencial, y, por tanto, condiciona el inicio efectivo de las actuaciones administrativas necesarias para su ejecución.
5. Que, de acuerdo con los informes de interventoría y supervisión los avances en la ejecución financiera se encuentran en un 50% y física de 16,24%.





\*2025061556969\*

Fecha Radicado: 2025-12-23 13:05:17.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

(23/12/2025)

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) –, las autoridades pueden, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que dicha corrección no modifique el sentido material de la decisión adoptada.
7. En virtud de lo anterior, se deberá modificar la parte resolutoria del acto administrativo contenido en la Resolución No. 2025060446390 del 12 de septiembre de 2025, específicamente en el artículo sexto con respecto al término de ejecución total de los recursos y que el mismo se contará a partir de su desembolso. Dicha modificación no afecta la decisión de fondo adoptada en la resolución, pero se hace necesario su ajuste con el fin de garantizar la precisión, coherencia, seguimiento al recurso y legalidad del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar que el artículo sexto del resuelve de la Resolución No. 2025060446390 del 12 de septiembre de 2025, indicando lo siguiente:

***“ARTÍCULO SEXTO. Plazo para la ejecución de los recursos. Los recursos transferidos mediante la presente resolución deberán ser ejecutados en el plazo máximo de cuatro (04) meses por el respectivo municipio de conformidad con los plazos establecidos en el Plan de Acción Específico – PAE- aprobado para cada actividad. Será responsabilidad del municipio velar por el cumplimiento de dichos plazos, así como adelantar los ajustes necesarios en el cronograma del PAE en caso de requerirse, en coordinación con la entidad departamental y de conformidad con la normativa vigente.***

***PARÁGRAFO: El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos en el PAE podrá ser causal de requerimiento formal por parte de la entidad departamental, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas a que haya lugar.”***

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 2025060446390 del 12 de septiembre de 2025, permanece sin modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución, no proceden los recursos propios de la actuación administrativa, contemplados en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





\*2025061556969\*

Fecha Radicado: 2025-12-23 13:05:17.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(23/12/2025)**

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 23/12/2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN  
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Sebastián Flórez – abogado contratista DAGRAN		23-12-2025
Revisó y Aprobó	Enrique Acuña Álvarez – Abogado contratista DAGRAN Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN Laura Isabel Aristizábal – Abogada contratista DAGRAN		23-12-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

